



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0028800. Villavicencio, catorce (14) de diciembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE la EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCION, que por intermedio de apoderada presentó la señora INGRID JULIETH CUSIS RAMOS contra LUIS AURORA DELGADO heredera determinada del causante NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO se advierte que presenta las siguientes falencias:

- 1. La liquidación de la sociedad patrimonial se deberá hacer en el respectivo proceso de sucesión, en consecuencia, no es admisible solicitarla en este trámite declarativo como se ha indicado en la pretensión 3ª.*
- 2. No se aportó las direcciones de correo electrónico de las personas que rendirán testimonio.*
- 3. No se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y sus anexos.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase a la abogada ANA ELENA CASTRO CABANA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
003 del 19 DE ENERO DE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria